

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 85.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En el día de hoy se despachará en esta corte la correspondencia para Filipinas, en vez de mañana 20, según por regla general está establecido.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á la lealtad acrisolada y á los muchos y buenos servicios del Capitan general de los ejércitos nacionales D. Prudencio Guadalfajara, Duque de Castroterreño, Vengo en nombrarle Comandante general de Mi Real cuerpo de Guardias Alabarderos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra — Juan de Lara.

Atendiendo á la dilatada carrera, relevantes méritos y distinguidos servicios del Teniente general D. Pedro Villacampa, Director del cuartel de Inválidos, Vengo en promoverle á Capitan general de los ejércitos nacionales.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra — Juan de Lara.

MINISTERIO DE HACIENDA.

En vista de cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las dudas consultadas por varias Administraciones acerca del modo de cumplir con lo mandado por Real decreto de 13 de Agosto último, de una manera que esté en consonancia con lo prevenido en la parte administrativa en el de 20 de Junio anterior; y de conformidad con el parecer de esa oficina ge-

neral, de acuerdo con su Consejo, he resuelto:

1.º Que las mercancías comisadas que no sean susceptibles de inmediato deterioro no se presenten á la venta hasta tanto que recaiga la declaracion ministerial aprobando el comiso.

2.º Que las susceptibles de inmediato deterioro, y las caballerías, por el gasto que ocasionan, pueden venderse inmediatamente á la declaracion del comiso por las Juntas creadas por el referido Real decreto de 20 de Junio; pero no se distribuirá su importe hasta que el Gobierno, dentro del mes señalado para la reclamacion, apruebe el comiso, quedando aquel depositado en Tesorería.

Lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1852. — Bravo Murillo. — Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

Conformándose S. M. la Reina con el parecer de la Junta de Aranceles y esa Direccion general, se ha dignado mandar que el aceite de coco, no comprendido en el día en el Arancel vigente, satisfaga á su introduccion del extranjero 29 reales con 70 céntimos por quintal en bandera nacional, y 35 rs. con 65 céntimos en bandera extranjera ó por tierra.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1852. — Bravo Murillo. — Señor Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

S. M. la Reina, de conformidad con el dictámen de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, se ha dignado desestimar una peticion de varios fabricantes de telas metálicas de Barcelona para que se aumentaran los derechos de dicho artículo á su introduccion del extranjero, y mandar al mismo tiempo que el alambre de laton para cardas é instrumentos músicos satisfaga solo 65 rs. por quintal en bandera nacional, y 87 rs. en bandera extranjera ó por tierra.

Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1852. — Bravo Murillo. — Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

S. M. la Reina, deseosa de aclarar y simplificar en lo posible la nomenclatura

del Arancel de importacion en el reino, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado mandar:

1.º Que se suprima la partida 69 de dicho Arancel, referente á *algalias de todas clases para cirugía*, puesto que las de goma elástica están comprendidas en la partida 587 como *goma elástica labrada*, y las de otras materias en la partida 681, como *instrumentos sueltos para cirugía*.

2.º Que en la 1109, relativa á *plumeros*, se añada *para limpiar*.

3.º Que se suprima la 1169 referente á los *sacabocados para picar pieles ó telas*, pues como *herramientas finas* se hallan incluidos en la partida 621.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1852. — Bravo Murillo. — Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

S. M. la Reina, de conformidad con el dictámen de la Junta de Aranceles y esa Direccion general, se ha dignado mandar:

1.º Que los resíduos ó heces de la linaza y del ajonjolí satisfagan á su introduccion del extranjero los derechos que la partida 595 del Arancel señala al guano:

Y 2.º Que las hojas de laurel que se introducen para el envase y acondicionamiento del extracto de regaliz á su exportacion del reino, aduden los derechos que la partida 139 fija al aserrín.

Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1852. — Bravo Murillo. — Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se publiquen en la *Gaceta* las adjuntas clasificaciones de los empleos de las plantas de la Subsecretaría de este Ministerio, Archivo general de Hacienda, Junta de clases pasivas, y Direccion de la Caja general de depósitos; é igualmente las escalas de los empleados de estas cuatro dependencias, que son las que hasta ahora han merecido la aprobacion de S. M., con arreglo á lo que disponen el Real decreto de 18 de Junio é instruccion de 1.º de Octubre últimos.

Madrid 17 de Noviembre de 1852. — Bravo Murillo.

CLASIFICACION que, con arreglo al Real decreto de 18 de Junio é instruccion de 1.º de Octubre últimos, se hace, y la Reina se ha dignado aprobar con esta fecha, de los empleos de la planta actual de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, á saber:

Número y clase de empleados.	Categoría á que corresponden en la escala de la carrera de Hacienda.	Sueldos que han de gozar. <i>Reales vellon.</i>
1 Subsecretario.	Jefe superior de Administracion.	50,000
7 Oficiales.	1 Jefe de Administracion de primera clase. 1 Idem idem de segunda. 5 Idem idem de tercera á 50,000. 2 Idem idem de cuarta á 26,000.	40,000 55,000 90,000 52,000
5 Auxiliares.	1 Jefe de negociado de tercera clase. 2 Oficiales de la clase de primeros. 2 Idem de la de segundos.	46,000 28,000 24,000
1 Arquitecto con 8,000.	No ocupan lugar en las categorías de la carrera de Hacienda por deber considerarse como comisiones estos cargos.	16,000
1 Ayudante de id. con 8,000.		8,000
7 Escribientes.	Subalternos de Hacienda pública.	8,000 6,000 6,000 6,000 5,000 5,000 5,000
5 Porteros.	Idem idem.	44,000 40,000 8,000 8,000 6,000 50,000 45,200
6 Mozos de planta.	Idem idem á 5,000.	
5 Ordenanzas.	Idem idem á 4,400.	
<i>Departamento del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.</i>		
5 Oficiales.	1 Jefe de negociado de segunda clase. 1 Oficial de Hacienda pública de la clase de primeros. 2 Idem de la clase de cuartos á 8,000. 1 Idem de la de quintos.	20,000 14,000 16,000 6,000
4 Administrador.	Oficial segundo de Hacienda pública.	42,000
4 Recaudador.	Subalterno de Hacienda pública.	2,100
4 Escribientes.	Idem idem.	14,000
Portero y ordenanza.	Idem idem.	4,500
Repartidores.	Idem idem.	2,600
<i>Superintendencia de la casa Aduana.</i>		
4 Conserje.	Subalterno de Hacienda pública.	42,000
4 Aparejador.	Idem idem.	5,000
4 Idem.	Idem idem.	4,000
5 Celadores.	Idem idem.	17,250
615,740		

El importe total de los rs. vn. 615,740 es igual al de la planta actual de la expresada Subsecretaría. Madrid 17 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.

CLASIFICACION que, con arreglo al Real decreto de 18 de Junio é instruccion de 1.º de Octubre últimos, se hace, y la Reina se ha dignado aprobar con esta fecha, de los empleos de la planta actual del Archivo general de Hacienda, á saber:

Número y clase de empleados.	Categoría á que corresponden en la escala de la carrera de Hacienda.	Sueldos que han de gozar. <i>Reales vellon.</i>
1 Archivero general.	Jefe de Administracion de cuarta clase.	26,000
2 Jefes de negociado.	1 Jefe de negociado de segunda clase. 1 Idem idem de tercera idem.	20,000 16,000
15 Oficiales.	1 Oficial de Hacienda pública de la clase de primeros. 2 Idem idem idem de segunda á 42,000. 2 Idem idem idem de tercera á 40,000. 4 Idem idem idem de cuarta á 8,000. 4 Idem idem idem de quinta á 6,000.	14,000 24,000 20,000 52,000 52,000
Escribientes.	Subalternos de Hacienda pública.	20,000
Porteros y mozos.	Idem idem.	19,000
215,000		

El importe total de los 215,000 rs. vn. es igual al de la planta actual de esta dependencia. Madrid 17 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.

ESCALA de los empleados de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda que, formada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio é instruccion de 1.º de Octubre últimos, la Reina se ha servido aprobar con esta fecha, y se publica en cumplimiento del art. 7.º de dicha instruccion.

NOMBRES.	Categorías y clases.	Destinos que sirven.	Sueldos. <i>Reales vellon.</i>	Fecha de la toma de posesion de los destinos cuyos sueldos sirven de base para la antigüedad.
Excmo. Sr. D. José Sanchez Ocaña.	Jefe superior de Administracion.	Subsecretario.	50,000	13 de Julio de 1845.
Sr. D. José Borrajo.	Jefe de Administracion de primera clase.	Oficial primero.	40,000	28 de Octubre de 1851.
Sr. D. Manuel Mamerto Secades.	Idem de segunda idem.	Idem segundo.	35,000	2 de Abril de 1847.
Sr. D. José de Ossorno y Peralta.	Idem de tercera idem.	Idem tercero.	30,000	1.º de Julio de 1848.
Sr. D. Fernando Caspe.	Idem de idem.	Idem cuarto.	30,000	28 de Octubre de 1851.
Sr. D. Emilio Santillan.	Idem de idem.	Idem quinto.	30,000	6 de Noviembre de 1852.
Sr. D. Francisco Perez de Anaya.	Idem de cuarta idem.	Idem sexto.	26,000	28 de Octubre de 1851.
Sr. D. José Magáz.	Idem de idem.	Idem sétimo.	26,000	6 de Noviembre de 1852.
D. Blas Ginart.	Jefe de negociado de tercera clase.	Oficial auxiliar primero.	16,000	40 de Junio de 1852.
D. Luis Soreia y Maury.	Oficial de Hacienda pública de primera clase.	Idem idem segundo.	44,000	26 de Noviembre de 1850.
D. Manuel María Forner.	Idem idem de primera idem.	Idem idem tercero.	44,000	30 de Setiembre de 1852.
D. José Portal.	Idem idem de segunda idem.	Idem idem cuarto.	42,000	4.º de Enero de 1852.
D. Isidro Wal.	Idem idem de idem idem.	Idem idem quinto.	42,000	12 de Noviembre de 1852.
<i>Boletín oficial del Ministerio.</i>				
D. Agustín Mendía.	Jefe de negociado de segunda clase.	Oficial primero.	20,000	6 de Noviembre de 1852.
D. Juan José Caña.	Oficial de Hacienda pública de primera clase.	Idem segundo.	44,000	24 de idem de 1850.
D. Antonio de la Sotilla.	Idem idem de segunda idem.	Administrador.	42,000	24 de idem de 1850.
D. Juan Reina.	Idem idem de cuarta idem.	Oficial tercero.	8,000	24 de idem de idem.
D. Pedro Alonso Gallego.	Idem idem de idem idem.	Idem cuarto.	8,000	24 de idem de idem.
D. Pablo Antonio Creixell.	Idem idem de quinta idem.	Idem quinto.	6,000	24 de idem de idem.

Madrid 17 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.

ESCALA de los empleados del Archivo general de Hacienda que, formada con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 18 de Junio é instruccion de 1.º de Octubre últimos, la Reina se ha dignado aprobar con esta fecha, y se publica en cumplimiento del art. 7.º de dicha instruccion.

NOMBRES.	Categorías y clases.	Destinos que sirven.	Sueldos. <i>Reales vellon.</i>	Fecha de la toma de posesion de los destinos cuyos sueldos sirven de base para la antigüedad.
Sr. D. Juan Francisco Mathé.	Jefe de Administracion de cuarta clase.	Archivero general.	26,000	21 de Junio de 1850.
D. José Delz del Castellar.	Jefe de negociado de segunda clase.	Oficial primero.	20,000	6 de Enero de 1846.
D. José Domingo de Leguina.	Idem idem de tercera.	Idem segundo.	16,000	6 de Enero de 1846.
D. Miguel Orlando é Ibarrola.	Oficial de Hacienda pública de primera clase.	Idem tercero.	44,000	4 de Julio de 1848.
D. Anastasio Perez Lanuza.	Idem idem de segunda idem.	Idem cuarto.	42,000	12 de Noviembre de 1844.
D. Joaquin Villa.	Idem idem de idem idem.	Idem quinto.	42,000	4.º de Julio de 1850.
D. Anselmo Daguerre.	Idem idem de tercera idem.	Idem sexto.	40,000	4 de Setiembre de 1843.
D. Miguel Diaz Gallego.	Idem idem de idem idem.	Idem séptimo.	40,000	6 de Enero de 1846.
D. Juan Fernandez del Pino.	Idem idem de cuarta idem.	Idem octavo.	8,000	4.º de Enero de 1852.
D. Frutos del Hoyo.	Idem idem de idem idem.	Idem noveno.	8,000	4.º de Enero de 1845.
D. Juan de Teran y Torres.	Idem idem de idem idem.	Idem décimo.	8,000	20 de Marzo de 1850.
D. Pio Gallardo.	Idem idem de idem idem.	Idem undécimo.	8,000	3 de Octubre de 1852.
D. Félix María Lopez.	Idem idem de quinta idem.	Idem duodécimo.	6,000	31 de Julio de 1847.
D. Pablo María Massa.	Idem idem de idem idem.	Idem treceavo.	6,000	21 de Setiembre de 1850.
D. Miguel de la Cruz.	Idem idem de idem idem.	Idem catorceavo.	6,000	4.º de Enero de 1852.
D. Juan Perez Nuevos.	Idem idem de idem idem.	Idem quinceavo.	6,000	4.º de Enero de 1852.

NOTA. D. Juan Fernandez del Pino ha disfrutado el sueldo de 10,000 rs., por lo cual se le coloca en la escala el primero de los de 8,000, con arreglo á lo que se dispone en el art. 6.º de la instruccion de 1.º de Octubre. Madrid 17 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.

CLASIFICACION que, con arreglo al Real decreto de 18 de Junio é instruccion de 1.º de Octubre últimos, se hace, y la Reina se ha dignado aprobar con esta fecha, de los empleos de la planta actual de la Junta de clases pasivas, á saber:

Número y clase de empleados.	Categoría á que corresponden en la escala de la carrera de Hacienda.	Sueldos que han de gozar. <i>Reales vellón.</i>
1 Presidente.....	Jefe superior de Administración.....	50,000
1 Vicepresidente.....	Jefe de Administración de primera clase.....	40,000
4 Vocales.....	Idem de idem ídem á 40,000.....	40,000
3 Jefes de negociado.....	1 Jefe de negociado de primera clase.....	24,000
	1 ídem de segunda.....	20,000
1 ídem de tercera.....	1 ídem de tercera.....	16,000
	5 Oficiales de Hacienda pública de la clase de primeros á 44,000.....	42,000
1 ídem de la de segundos.....	1 ídem de la de segundos.....	42,000
	5 ídem de la de terceros á 40,000.....	50,000
6 ídem de la de cuartos á 8,000.....	6 ídem de la de cuartos á 8,000.....	48,000
	2 ídem de la de quintos á 6,000.....	42,000
11 Escribientes.....	Subalternos de Hacienda pública.....	59,000
5 Porteros y Mozos.....	Idem.....	17,000
		510,000

El importe total de los rs. vn. 510,000 es igual al de la planta actual de esta dependencia. Madrid 17 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.

CLASIFICACION que, con arreglo al Real decreto de 18 de Junio é instruccion de 1.º de Octubre últimos, se hace, y la Reina se ha dignado aprobar con esta fecha, de los empleos de la planta actual de la Direccion de la Caja general de Depósitos, á saber:

Número y clase de empleados.	Categorías que corresponden en la escala de la carrera de Hacienda.	Sueldos que han de gozar. <i>Reales vellón.</i>
1 Director.....	Jefe superior de Administración.....	50,000
1 Subdirector.....	Jefe de Administración de segunda clase.....	35,000
1 Oficial.....	Oficial de Hacienda pública de la clase de segundos.....	42,000
5 Escribientes.....	Subalternos de Hacienda pública.....	15,000
2 Portero y Mozo.....	Idem ídem.....	9,500
		119,500
<i>Contaduría.</i>		
1 Contador.....	Jefe de Administración de segunda clase.....	35,000
1 Jefe de negociado.....	Jefe de negociado de segunda clase.....	20,000
1 Otro id.....	Tenedor de libros, Jefe de negociado de tercera clase.....	16,000
5 Oficiales.....	1 Un Oficial de la clase de terceros.....	10,000
	4 Otro ídem de la clase de cuartos.....	8,000
5 Escribientes.....	1 Otro ídem de la clase de quintos.....	6,000
	2 Subalternos de Hacienda pública.....	20,000
2 Porteros y Mozos.....	Idem ídem.....	7,500
		122,500
<i>Tesorería.</i>		
1 Tesorero.....	Jefe de Administración de segunda clase.....	55,000
2 Oficiales.....	1 Un Oficial de Hacienda pública de la clase de segundos.....	42,000
2 Escribientes.....	1 Otro ídem de la de terceros.....	8,000
5 Portero, Agente y Mozo.....	Subalternos de Hacienda pública.....	8,000
	Idem ídem.....	11,500
		74,500

RESUMEN.

Dirección.....	119,500
Contaduría.....	122,500
Tesorería.....	74,500
	516,500

El importe total de los 516,500 rs. vn. es igual al de la planta de las tres dependencias que forman el departamento de la Caja general de Depósitos. Madrid 17 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.

ESCALA de los empleados de la Junta de clases pasivas que, formada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio é instruccion de 1.º de Octubre últimos, la Reina se ha dignado aprobar con esta fecha, y se publica en cumplimiento del art. 7.º de dicha instruccion.

NOMBRES.	Categorías y clases.	Destinos que sirven.	Sueldos. <i>Reales vellón.</i>	Fecha de la toma de posesion de los destinos cuyo sueldo sirve de base para la antigüedad.
Excmo. Sr. Conde de Canga Argüelles.	Jefe superior de Administración.....	Presidente.....	50,000	15 de Enero de 1848.
Sr. D. Conde de Vigo.....	Idem ídem ídem.....	Vicepresidente.....	40,000	25 de Enero de 1851.
Sr. D. Joaquín Gopeiro del Villar.....	Idem ídem ídem.....	Vocal.....	40,000	6 de Noviembre de 1844.
Sr. D. Pedro de Landaluce.....	Idem ídem ídem.....	Idem.....	40,000	25 de Julio de 1848.
Sr. D. Juan Donoso Cortés.....	Idem ídem ídem.....	Idem.....	40,000	28 de Diciembre de 1849.
Sr. D. Ramon Lopez de Tejada.....	Idem ídem ídem.....	Vocal Secretario.....	40,000	13 de Noviembre de 1852.
D. Agustín del Cañizo.....	Jefe de negociado de primera clase.....	Oficial primero.....	24,000	14 de Febrero de 1852.
D. Julian Mejía Dávila.....	Idem de segunda.....	Oficial segundo.....	20,000	14 de Febrero de 1852.
D. Juan Melgares.....	Idem de tercera.....	Oficial tercero.....	16,000	9 de Enero de 1854.
D. Mariano Rodríguez de Ansa.....	Oficial de Hacienda pública de primera clase.....	Oficial cuarto.....	44,000	21 de Julio de 1847.
D. Andrés Martínez Quintano.....	Idem ídem ídem.....	Oficial cuarto.....	44,000	46 de Setiembre de 1852.
D. Vicente Iglesias.....	Idem ídem ídem.....	Oficial cuarto.....	44,000	30 de Setiembre de 1852.
D. Julian Lopez Andino.....	Idem de segunda ídem.....	Oficial quinto.....	42,000	12 de Noviembre de 1852.
D. Juan Suarez.....	Idem de tercera ídem.....	Oficial sexto.....	40,000	12 de Mayo de 1847.
D. Juan González Nieves.....	Idem ídem ídem.....	Oficial sexto.....	40,000	29 de Setiembre de 1851.
D. Juan José de Urrengochea.....	Idem ídem ídem.....	Oficial sexto.....	40,000	12 de Noviembre de 1852.
D. Vicente Laguna.....	Idem de cuarta ídem.....	Oficial séptimo.....	8,000	21 de Julio de 1847.
D. Lino de Vera y Olazabal.....	Idem ídem ídem.....	Oficial séptimo.....	8,000	21 de Julio de 1847.
D. José Manuel Tenorio.....	Idem ídem ídem.....	Oficial séptimo.....	8,000	41 de Febrero de 1851.
D. Rafael Maldonado.....	Idem ídem ídem.....	Oficial séptimo.....	8,000	26 de Julio de 1851.
D. Carlos Dominguez.....	Idem ídem ídem.....	Oficial séptimo.....	8,000	29 de Setiembre de 1851.
D. Rafael San Roman.....	Idem ídem ídem.....	Oficial séptimo.....	8,000	42 de Noviembre de 1852.
D. Valentin Perez.....	Idem de quinta ídem.....	Oficial octavo.....	6,000	20 de Setiembre de 1851.
D. Manuel Aristizabal.....	Idem ídem ídem.....	Oficial octavo.....	6,000	20 de Marzo de 1852.

Madrid 17 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.

ESCALA de los empleados de la Caja general de Depósitos que, formada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio é instruccion de 1.º de Octubre últimos, la Reina se ha dignado aprobar con esta fecha, y se publica en cumplimiento del art. 7.º de dicha instruccion.

NOMBRES.	Categorías y clases.	Destinos que sirven.	Sueldos. <i>Reales vellón.</i>	Fecha de la toma de posesion de los destinos cuyos sueldos sirven de base para la antigüedad.
D. José María Lopez.....	Jefe superior de Administración.....	Director general.....	50,000	11 de Agosto de 1838.
D. Eusebio Lopez Marin.....	Jefe de Administración de segunda clase.....	Contador.....	35,000	3 de Marzo de 1851.
D. Francisco Ibargoitia.....	Idem ídem.....	Subdirector.....	35,000	5 de Octubre de 1852.
D. Gerónimo Goicoechea.....	Idem ídem.....	Tesorero.....	35,000	5 de Octubre de 1852.
D. Leon Arday.....	Jefe de negociado de segunda clase.....	El de tal Jefe en la Contaduría.....	20,000	5 de Octubre de 1852.
D. Antonio Uñach.....	Idem de tercera.....	Tenedor de libros.....	16,000	20 de Octubre de 1852.
D. José de Velasco.....	Oficial de Hacienda pública de la clase de segundos.....	Oficial de la Tesorería.....	42,000	29 de Agosto de 1851.
D. Francisco Torregrosa.....	Idem ídem.....	Idem de la Direccion.....	42,000	45 de Octubre de 1852.
D. Manuel Gil de Sola.....	Idem de la clase de terceros.....	Idem de la Contaduría.....	40,000	18 de Enero de 1852.
D. José Lozano Gil.....	Idem de cuartos.....	Idem.....	8,000	42 de Marzo de 1852.
D. Nicasio Suarez Llanos.....	Idem.....	Idem de Tesorería.....	8,000	20 de Octubre de 1852.
D. Eusebio Pacheco.....	Idem de quintos.....	Idem de la Contaduría.....	6,000	

Madrid 17 de Noviembre de 1852.—Bravo Murillo.

GUARDA COSTAS.

Los faluchos de la primera division *Vallente y Tiburon* y la escampavía *Cierva* apresaron en las noches del 7 y 8 del actual y aguas de la torre de Castilobo, Estepona y la Tunaza, un místico, un falucho y una barquilla con 13 fardos de ropa, 42 de tabaco, y en el primero y la última toda la gente que los tripulaba.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Logroño y Pancorbo.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Logroño á Pancorbo, y viceversa, pasando por Haro, y á servir tres veces por semana, de ida y vuelta, la hijuela establecida entre Montalvo y Najera por medio de un peaton.

2.ª La distancia que media entre Logroño y Pancorbo se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además el rematante los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion, tendrá el contratista trece caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de correos de Logroño.

5.ª El contratista tendrá la obligacion de correr los extraordinarios del servicio que ocurren, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª El contratista no podrá subarrendar, ce ler ni traspasar en todo ni en parte el servicio contratado sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar dicho contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará en la Administracion principal de correos de Logroño por mensualidades vencidas.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia que se fije al comunicar la aprobacion superior.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad puedan practicarse las diligencias necesarias para nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidan verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por diferentes puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultase aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondá á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de la provincia de Logroño, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la citada provincia, asistido del Administrador principal de correos del mismo punto, en el local y á la hora que señale dicha Autoridad, el dia 22 de Diciembre próximo.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de treinta y cinco mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de la provincia de Logroño, como dependencia de la Caja general de depósitos, la suma de tres mil quinientos reales vellon en metálico, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la correspondiente al mejor postor, que aumentada por este hasta la cantidad de siete mil reales, quedará en depósito para garantía del cumplimiento del servicio á que se obliga, luego que se le adjudique, aprobada que sea la subasta por la superioridad.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentaran en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que trata la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conduccion del «correo diario de Logroño á Pancorbo y la hijuela tres veces por semana de Montalvo á «Najera, y viceversa, por el precio de..... «reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 13 de Noviembre de 1852.—Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 50 premios mayores de los 808 que comprende el sorteo de ayer.

Números.	Premios. Ps. fs.	Administraciones.
21563.	30000	Sueca.
11606.	40000	Alicia.
6207.	4000	Tarragona.
28775.	2000	Madrid.
27923.	1000	Idem.
13387.	1000	Tarrasa.
10256.	1000	Palma de Mallorca.
12644.	1090	Cádiz.
14403.	500	Orense.
6814.	500	Barcelona.
24117.	500	Madrid.
19640.	500	Segovia.
14352.	500	Soria.
5439.	500	Gijon.
7437.	500	Madrid.
26373.	500	Alicante.
20457.	500	Madrid.
24818.	500	Barcelona.
45.	500	Madrid.
28627.	500	Santander.
12346.	500	Muros.
29371.	500	Santander.
16139.	500	Madrid.
13066.	500	Idem.
12073.	500	San Sebastian.
9377.	400	Segorve.
13435.	400	Valladolid.
5667.	400	Barcelona.
1228.	400	Berlanga.
170.	400	Cabra.
3885.	400	Marchena.
20699.	400	Coruña.
14583.	400	Almonte.
29640.	400	Madrid.
2506.	400	Rivadavia.
21358.	400	Barcelona.
25138.	400	Valencia.
12446.	400	Barcelona.
14044.	400	Sevilla.
16094.	400	Teruel.
13763.	400	Caceres.
24954.	400	Madrid.
21576.	400	Toledo.
801.	400	Cádiz.
12878.	400	Málaga.
23827.	400	Cádiz.
19175.	400	Idem.
1673.	400	Coria.
19949.	400	Jerez de la Frontera.
18935.	400	Badajoz.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 3 de Diciembre próximo sea bajo el fondo de 444,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 408,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de.....	30000
1... de.....	40000
1... de.....	4000
1... de.....	2000
4... de.... 1000.	4000
17... de.... 500.....	8500
25... de.... 400.....	40000
30... de.... 200.....	6000
50... de.... 100.....	5000
678... de.... 40.....	27120

808
2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30000..... 680

2 Idem de 170 para idem al de 10000.....	310
2 Idem de 100 para idem al de 4000.....	200
2 Idem de 80 para idem al de 2000.....	460
408000	

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Intendente de la Real Casa me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido ordenarme ponga á disposicion de V. E. 30,000 rs. para que en nombre de su augusta Hija la Princesa de Asturias, y con motivo de ser mañana el santo de su nombre, lo reparta V. E. en los hospitales y establecimientos de beneficencia de esta corte.»

Cuyo rasgo de la munificencia de nuestra augusta Soberana he dispuesto se haga público para conocimiento de todos, presentando además el mismo una prueba que, sobre otras muchas, hace ver su inagotable caridad con los desgraciados, en cuyo nombre tengo la satisfaccion de dar las mas reverentes gracias á S. M., que en esta ocasion, como en todas, recuerda con sus actos generosos las virtudes incomparables de sus ínclitos progenitores.

Madrid 18 de Noviembre de 1852.— Ventura Diaz.

PARTI NO OFICIAL.

MADRID 19 DE NOVIEMBRE.

La fiesta que hoy celebra unánime la nacion española, en las márgenes del Guadalquivir como en las del Ebro, ha sido siempre durante el reinado de ISABEL II una de sus mas gratas fiestas. Ahora empero por la primera vez se reunen en un solo dia dos solemnidades; ahora por primera vez se festejan á la par el presente y el porvenir de la España; ahora en fin se celebran juntamente los dias de la MADRE y los de su tierna é idolatrada HIJA.

Esta causa es suficiente para que el regocijo público sea hoy mayor que en otras ocasiones, y para que todos bendigamos con profundo reconocimiento la mano suprema del Todopoderoso, quien después de hacer próspera y feliz la existencia de nuestros Monarcas, les ha otorgado su mas puro goce y su mas dulce esperanza, lo que era tambien el voto ardiente de todos los españoles: ver un nuevo vástago en la estirpe Régia.

Inmutable la España en su adhesion á la Monarquía, y en su amor y fidelidad á sus Reyes, todos los años en tales circunstancias prodiga con la propia efusion las demostraciones de su alegría y de su respeto: todos los años, en los templos primero, y en los palacios después, acude á hacer alarde de su gratitud al Señor por los favores que nos dispensa, y á depositar al pié del Trono su sincero y leal homenaje.

¡Prolongue el cielo largos años esas dos existencias que nos son tan caras, y en las que cifra el país á un tiempo mismo su felicidad y su orgullo!

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha dispuesto que en celebracion de sus dias y los de su augusta Hija la Princesa de Asturias, se dé hoy á la guarnicion de la corte una

racion de carne y vino, y dos reales por plaza.

Al mismo tiempo ha remitido al Excelentísimo Sr. Capitan general de Castilla la Nueva un número de localidades para la funcion que ha de tener lugar esta noche en el teatro Real, con objeto de que se distribuyan entre los Jefes y Oficiales de la guarnicion.

Anoche, segun costumbre, las músicas de los cuerpos de la guarnicion dieron una brillante serenata á S. M. la Reina y su augusta Hija la Princesa de Asturias con el fausto motivo de ser hoy sus dias.

BOLSA DE MADRID.

Gotizacion del dia 18 de Noviembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 40 7/8.
Idem diferido, 25 5/8.
Participes del 4 y 5 por 100, 22.
Participes convertibles al 3 por 100, 35.
Amortizable de 1.º en títulos nuevos, 11 3/4.
Dicha de segunda, 6 1/8 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, 97 p.
Acciones de las Cabrillas y Goruña, 102.
Fomento de 2000 rs., 85.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-70.
Paris, 5-28 p.
Alicante, 1/4 din. d.
Barcelona, 1/4 id. id.
Bilbao, par din. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 din. d.
Granada, id. id.
Málaga, par pap. d.
Santander, id. id.
Santiago, 1/2 din. d.
Sevilla, 1/8 pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el arriendo de los pastos de los quintos segundo y tercero de Villamejor, pertenecientes al Real heredamiento de Aranjuez, y para los dobles remates se han señalado las horas de las doce de la mañana y una de la tarde del dia 26 del corriente en la Administracion patrimonial del Real Sitio, y en la Contaduría general de la Real Casa, sita en el Palacio de esta corte, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta. 2

Se saca á pública subasta la venta de 61 árboles olmos negros que han de cortarse en el trinquete de la calle de Lemus en el Real heredamiento de Aranjuez, y se ha señalado la hora de las doce de la mañana del dia 27 del actual para el doble remate que habrá de verificarse en la Administracion de aquel Real Sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, sita en el Real Palacio de esta corte, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta. 2

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. La Reina nuestra Señora se ha servido señalar para la funcion de hoy la ópera en tres actos, del maestro Verdi, titulada *I due Foscari*, ejecutada por la Sra. Cappuani, y los Sres. Roppa, Coletti, Echavarría &c.

En el intermedio del primero al segundo acto, la Sra. Elena d'Angri cantará el aria del segundo acto de *Lucrezia*.

En el intermedio del segundo al tercer acto, divertimento de baile.

Nota.—Dignándose S. M. asistir á la funcion de gala, se previene que no se permitirá la entrada en la platea y palcos sino de uniforme ó etiqueta.

Otra.—La funcion no dará principio hasta después de la llegada de S. M.

TEATRO DEL PRINCFE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—En celebracion de los dias de S. M. la Reina, se ejecutará el aplaudido drama histórico, en tres partes y seis cuadros, original de D. Tomás Rodriguez Rubí, titulado *Isabel la Católica*.

Con motivo de la solemnidad del dia, estará el teatro colgado é iluminado.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Angela*, drama nuevo en cinco actos y en prosa, original de D. Manuel Tamayo y Baus.—*Perico el empedrador*, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Chismes, parientes y amigos*, comedia en tres actos.—La perla gaditana, baile, en el que tomarán parte la señorita Vargas y el Sr. Ruiz.—*Historia china*, comedia nueva en un acto.

TEATRO DE LA AMALIA, calle del Desengaño. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Una retirada á tiempo*, comedia en un acto.—*La Batelera*, zarzuela nueva en un acto.—*No mas secreto*, comedia en un acto.

TEATRO DEL GIACO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El valle de Andorra*, zarzuela en tres actos.—Baile.

THÉATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—Pour célébrer la fete de sa Majesté la Reine Isabelle II, *La fille terrible*, vaudeville en un acto.—*Les rivaux d'eux memes*.—*Une danse sous Louis XV*.—*La chanoinesse*.